

en los locales de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, calle de Alberto Bosch, 16, Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de enero de 1961.—El Director general, Santiago Pardo Canalis.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado por la que se transcribe relación de señores opositores que han aprobado el segundo ejercicio, con indicación de la puntuación obtenida y convocatoria del tercer ejercicio de la oposición.

Celebrado el segundo ejercicio de las oposiciones libres al Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado, convocadas por Orden de 5 de diciembre de 1959, se expresa a continuación la lista de los señores opositores que han aprobado el mismo con indicación de la puntuación obtenida:

Número de actuación	Nombre y apellidos	Puntuación obtenida
11	D. Rafael Manzanares López	20,50
13	D. Eduardo Octavio Toledo Galvete	23,00
19	D. Juan Arencibia Rocha	24,50
31	D. Luis Galligo Checa	21,00
40	D. Federico Pino García	23,00
46	D. Luis Martí Espluga	30,50
55	D. Juan José Caballero Romero	22,50
75	D. Jerónimo Villalba Flórez	26,00
78	D. Santos Fuentes Pérez	22,00
88	D. Luis Alcaide de la Rosa	28,50
107	D. Agustín Losada Borja	23,50
111	D. Jaime García Murillo Ugena	24,50
121	D. Jesús Alonso Manzano	20,50
127	D. Gonzalo Avila González Fierro	31,00
129	D. José María Jerez y de Rojas	27,50
132	D. Agustín Hidalgo de Quintana Torroba	32,00
136	D. Carlos Bustelo y García del Real	26,50
140	D. Antonio Royo-Villanova Moreno Caracielo	20,00
151	D. Angel Gutiérrez Escudero	25,00
155	D. Rafael Martínez Cortina	30,00
158	D. Alvaro Guitard González	28,00

Los señores arriba mencionados son convocados para efectuar el tercer ejercicio de dicha oposición el próximo día 20 de febrero, a las nueve treinta de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Madrid.

Madrid, 18 de enero de 1961.—El Presidente, Manuel Varela Parache.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 21 de noviembre de 1960 por la que se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes locales en Ronda (Málaga).

Ilmos. Sres.: Aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 17 de julio de 1952, y reformado por la de 18 de mayo de 1954, el vigente Reglamento para regular el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo, y siendo preciso proceder a la de habilitación de Guías-Intérpretes locales en Ronda (Málaga), debe anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes locales en Ronda (Málaga), según lo dispuesto en el vigente Reglamento de 17 de julio de 1952, reformado por la Orden del 18 de mayo de 1954, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes habrán de ser españoles de uno u otro sexo, y deberán dirigir su instancia, solicitando ser admi-

tidos a examen a este Ministerio, presentándola en la Delegación Provincial del mismo en Málaga, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—El solicitante consignará en su instancia los idiomas extranjeros de los que desee ser examinado, así como los títulos elementales o universitarios que posea, los que serán puntuados discrecionalmente por el Tribunal.

Dicha instancia deberá ir acompañada para ser admitida, y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, únicamente del recibo de haber satisfecho en la Delegación Provincial la cantidad de 75 pesetas, en concepto de derechos de examen, y la manifestación expresa y detallada del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base novena de esta convocatoria y en el artículo cuarto del Reglamento, del 17 de julio de 1952, referidas a la fecha en que expira el plazo señalado para la presentación.

Tercera.—Una vez terminado el plazo a que se alude en la base anterior, las instancias se pasarán a una Comisión compuesta por el Delegado y el Secretario provinciales del Ministerio y el Jefe de la Oficina de Información y Turismo, la cual, previo examen de las mismas, formará las correspondientes listas de admitidos y excluidos, las que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

Cuarta.—Dentro de los quince días siguientes se verificará el sorteo para determinar el orden de actuación en los ejercicios, cuyo resultado se hará público en el local de la Delegación Provincial del Ministerio y en los referidos periódicos oficiales.

Quinta.—Los ejercicios de examen se verificarán transcurridos tres meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», anunciándose, con una antelación mínima de quince días, el día, hora y local en que hayan de celebrarse.

Sexta.—La prueba de idiomas consistirá:

a) En un ejercicio de lectura sobre texto sacado a la suerte, de los seleccionados con anterioridad por el Tribunal, conversando seguidamente sobre el mismo.

b) En otro escrito que versará sobre un tema de los grupos primero y segundo del anexo II del programa que figura adjunto a esta convocatoria, sacado a la suerte por el examinando.

Este ejercicio será eliminatorio, y no podrá seguir actuando el aspirante que, a juicio del Tribunal, no conozca suficientemente, por lo menos, uno de los idiomas alegados.

Los aprobados en el primer ejercicio serán sometidos a otro oral, consistente en contestar, en el plazo máximo de media hora, a dos temas: uno sobre datos prácticos o geográficos y otro sobre organización del turismo en España, los que el aspirante extraerá a la suerte del programa que se publica como anexo I de esta convocatoria.

Todos los aspirantes que hayan aprobado el ejercicio anterior practicarán con posterioridad otro, conjunto, que será escrito, y que consistirá en contestar en el plazo máximo de dos horas a dos temas extraídos a la suerte por uno de los examinandos del programa que figura como anexo II de esta convocatoria.

Séptima.—Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, el Ministro del Departamento nombrará el Tribunal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo quinto del Reglamento del 17 de julio de 1952, modificado por la Orden de 18 de mayo de 1954, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros.

En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y al aspirante que dejara de concurrir en ambos se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que fuese la causa de ello.

También decaerá en su derecho si se retira de la actuación en el curso de un ejercicio o dejare de contestar a alguno de los temas.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes, comenzada la práctica de los ejercicios, para que acrediten su identidad. Si durante los exámenes llegase a conocimiento del mismo que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formule, estándose en este caso a lo establecido en la legislación general, que se le aplicará por analogía.

Octava.—Las calificaciones de las pruebas orales, tanto del ejercicio de idiomas como del temario del anexo I, se harán públicas al finalizar las mismas, y las de las escritas en cuanto

el Tribunal finalice de calificar los ejercicios, figurando en las listas únicamente los nombres de los aspirantes que hayan sido aprobados.

Novena.—Una vez terminados los exámenes, el Tribunal presentará al titular de este Ministerio la lista con los aspirantes aprobados, los cuales deberán aportar ante el mismo dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta formulada por el Tribunal, a cuyo efecto se les dirigirá el oportuno requerimiento, los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro de la demarcación de la Audiencia Territorial en que hayan de celebrarse los exámenes.

2.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

4.º Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

5.º Certificación médica oficial, acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

6.º Cuando se trate de aspirante femenino, certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o de estar exento del mismo.

7.º Aquellos documentos originales o testimonios que acrediten los títulos invocados por el solicitante.

Los aspirantes que, teniendo la condición de funcionarios públicos, concurren a este examen de habilitación para la profesión libre de Guías-Intérpretes, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados y que se les exigieron para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quienes dentro del plazo de treinta días antes indicado no presentaren su documentación no podrán ser habilitados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada.

Una vez confirmada por el titular del Departamento la lista de los aspirantes aprobados, pasará a la Dirección General de Turismo, a los fines previstos en el último párrafo del artículo sexto del Reglamento anteriormente citado del 17 de julio de 1954, modificado por la también citada Orden del 18 de mayo de 1954.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto por la legislación general sobre la materia que sea aplicable por analogía.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1960.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Imos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Turismo.

ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes locales de Ronda (Málaga)

Itinerarios:

Tema 1. Comunicaciones en Ronda. Líneas de ferrocarril y líneas de autobús que unen Ronda al resto de España y a los principales puntos de Andalucía. Carreteras que confluyen en Ronda y estado de las mismas. Taxis y coches de alquiler.

Tema 2. Itinerarios prácticos para la visita de la población en un día.

Tema 3. Itinerarios prácticos para la visita de la población en dos días.

Tema 4. Itinerario práctico para la visita urgente de la población.

Tema 5. Excursiones más importantes desde Ronda: Itinerarios más convenientes atendiendo a su importancia histórica, artística o por la belleza del paisaje.

Tema 6. Principales monumentos religiosos en la población y en sus cercanías.

Tema 7. Monumentos civiles y castrenses en la población y en sus cercanías.

Tema 8. Museos, Archivos, Bibliotecas y colecciones particulares en la población y en sus cercanías.

Tema 9. Precios y horarios de visita de los lugares, monumentos, etc., en Ronda.

Tema 10. Hoteles, restaurantes, espectáculos, salas de fiesta y entretenimientos en la población y cercanías.

Tema 11. Turismo deportivo en la provincia de Málaga. Deportes practicables en Ronda o en sus cercanías inmediatas. El Coto Nacional de la Serranía de Ronda.

Tema 12. Documentación turística sobre la provincia de Málaga. Guías descriptivas, libros, mapas de carretera, folletos diversos, con especial consideración de los dedicados a Ronda.

Tema 13. Especial consideración de Ronda en relación a los puestos fronterizos con Portugal. Comunicaciones y distancias por ferrocarril y por carretera.

Tema 14. Agencias de Viajes que organizan excursiones con carácter fijo o eventual a Ronda. Posibilidades de visitar Ronda e itinerarios a seguir con relación a los barcos que tocan en Algeciras por veinticuatro horas. Idem con relación a Málaga.

Legislación y organización turística:

Tema 1. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.

Tema 2. Organización actual de la Dirección General del Turismo. Antecedentes.

Tema 3. Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo: su organización y actividades.

Tema 4. Oficinas de Información de la Dirección General del Turismo. Red de las mismas en España y en el extranjero. Su finalidad y funciones.

Tema 5. Hotelería y clasificación hotelera. Precios y gravámenes legales. Agencias de Viajes: su reglamentación.

Tema 6. La Administración Turística Española: Rutas nacionales. Establecimientos hoteleros: Albergues, Paradores, Hostelerías y Refugios. Breve descripción con características de los mismos, servicios, precios, emplazamiento, etc.

Tema 7. La Administración Turística Española (continuación): Cotos nacionales de caza y pesca.

Tema 8. Reglamento para las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo. Ética profesional. Cualidades físicas y morales que debe reunir el Guía.

Tema 9. Juntas Provinciales, Insulares y Locales de Información, Turismo y Educación Popular. Su composición y funcionamiento. Centros de iniciativa y Turismo: su finalidad. Federación Española de Centros de Iniciativa y Turismo, «FECIT».

Tema 10. Documentación que precisan los extranjeros para su entrada en España. Diferentes clases de pasaportes y visados.

Tema 11. Régimen de divisas. Aduanas y entrada de vehículos con carácter temporal en España.

ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes locales de Ronda (Málaga)

Arte y folklore:

Tema 1. El arte primitivo. La Cueva de La Pileta, en Benaoján.

Tema 2. Arte clásico, griego y romano. Vestigios de la época romana: El teatro y el puente.

Tema 3. El arte hispanoárabe. El mozárabe y el mudéjar. Casa del Rey Moro: su historia, estatuas, puentes, templos, estanques, etc. Casa de Mondragón. Puerta de Almogábar. El puente árabe.

Tema 4. El arte románico y el ojival. Características y monumentos. Breve noción de la pintura y de la escultura correspondiente a los dos estilos.

Tema 5. Monumentos artísticos posteriores a la reconquista: Colegiata de Santa María la Mayor, Iglesia del Espíritu Santo, Puerta de San Francisco, Casa del Marqués de Salvatierra, Sillón del Rey Moro, el Puente Nuevo o Español.

Tema 6. El Renacimiento. Estilos isabelino, Cisneros, plateresco y herreriano.

Tema 7. El barroco español. El churriguerismo. Arte neoclásico.

Tema 8. Los grandes maestros de la pintura española.
Tema 9. Los grandes escultores españoles. La escultura en madera policromada.

Tema 10. Artes decorativas y populares. Artesanía. Cerámica, vidrios, hierros, armas, encajes, etc., en la provincia de Málaga, con especial consideración de Ronda.

Tema 11. Ferias y fiestas principales en Ronda y su comarca. Cantos y canzas típicos.

Tema 12. El traje y la vivienda populares en la provincia de Málaga, con especial referencia a la comarca rondeña.

Tema 13. Gastronomía y vins en la provincia de Málaga, con especial referencia a la comarca rondeña.

Tema 14. Tradiciones y leyendas en Ronda y su comarca.

Tema 15. La plaza de toros de Ronda. Historia de la Escuela de tauromaquia rondeña. Los Romero.

Geografía, Historia y Literatura:

Tema 1. Situación y características generales de la provincia de Málaga, con especial referencia a la comarca rondeña. Elementos geográfico-geológicos.

Tema 2. La agricultura y el clima en la provincia de Málaga. Características climáticas de Ronda, índices termométricos en las distintas épocas del año.

Tema 3. La ganadería y la industria en la provincia de Málaga, con especial referencia a la comarca rondeña.

Tema 4. Características del paisaje rondeño. Bellezas naturales y lugares más pintorescos.

Tema 5. Características históricas y culturales de lo español.

Tema 6. Breve síntesis de la historia de Ronda. Pueblos que la dominaron y nombres que le dieron.

Tema 7. Vicisitudes de la historia de Ronda desde la ini-

ciación de la reconquista hasta la toma de la ciudad por los Reyes Católicos.

Tema 8. La Real Maestranza de Caballería; su historia y contenido. Hechos más salientes de la historia de Ronda en la Edad Moderna.

Tema 9. Los Reyes Católicos. Formación de la Unidad Nacional. Descubrimiento de América.

Tema 10. Líneas generales de la historia de España bajo la Casa de Austria y de los Borbones.

Tema 11. La leyenda negra antiespañola y su refutación histórica.

Tema 12. Aportación de España a la cultura universal. Misión civilizadora de España.

Tema 13. El Alzamiento Nacional, espíritu del Movimiento.

Tema 14. Origen, evolución y expansión de la lengua castellana.

Tema 15. Prosistas y poetas en el Siglo de Oro español. El teatro.

Tema 16. La Literatura española a partir del siglo XVIII. El romanticismo.

Tema 17. Personalidades rondeñas de relieve en las artes, en las letras y en la política.

III. OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se hace pública la admisión de ofertas para adquirir vendas de gasa para los Servicios Sanitarios de la Región Ecuatorial.

Se precisa adquirir vendas de gasa para los servicios sanitarios de la Región Ecuatorial.

La relación detallada, así como las condiciones a que ha de ajustarse esta adquisición, están expuestas en el tablón de anuncios de este Centro, paseo de la Castellana, 5.

Es del mayor interés la lectura de esta relación para conocer los pormenores a que ha de ajustarse esta adquisición.

Madrid, 13 de enero de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.—199.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se hace pública la admisión de ofertas para adquirir algodón hidrófilo para los Servicios Sanitarios de la Región Ecuatorial.

Se precisa adquirir algodón hidrófilo para los servicios sanitarios de la Región Ecuatorial.

La relación detallada, así como las condiciones a que ha de ajustarse esta adquisición, están expuestas en el tablón de anuncios de este Centro, paseo de la Castellana, 5.

Es del mayor interés la lectura directa de esta relación para conocer los pormenores a que ha de ajustarse esta adquisición.

Madrid, 14 de enero de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.—164.

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por don Gregorio Gutiérrez Bedoya contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Pravia a inscribir escritura de compraventa otorgada a favor del recurrente.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por don Gregorio Gutiérrez Bedoya contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Pravia a inscribir escritura de compraventa otorgada a favor del recurrente, pendiente en este Centro en

virtud de apelación interpuesta por el señor Registrador de la Propiedad;

Resultando que don Gregorio Gutiérrez Bedoya, casado con doña Amor Fernández Campos, mediante escritura otorgada ante el Notario don Francisco Lázaro Junquera, como sustituto de don Enrique Linares López Dóriga, adquirió, en 3 de enero de 1958, por compra a don Avelino García Avellá, casado con doña Julia Pérez Menes, una finca de pasto llamada «Marcel», en términos de Ordiz, Parroquia de Corias, Concejo de Pravia, inscrita al tomo 147, libro 48, folio 238, número 9.713, inscripción 1.ª, y que el Notario autorizante dió fe de conocer al comprador y de que éste conocía asimismo al vendedor;

Resultando que presentada en el Registro de la Propiedad de Pravia dicha escritura, fué suspendida la inscripción, según nota puesta al pie de ella en la que se dice: «Suspendida la inscripción del documento que precede por no dar el Notario autorizante fe de conocimiento del vendedor; pues, si bien el artículo 23 de la Ley del Notariado, tal como lo modificó la Ley de 18 de diciembre de 1946, permite la identificación de una de las partes contratantes por la otra, siempre que de esta última dé fe de conocimiento el Notario, esta norma no puede interpretarse en un sentido tan amplio que permita que la identificación del vendedor quede al arbitrio exclusivo del comprador. Se estima este defecto como subsanable, no tomándose anotación preventiva por no solicitarlo;

Resultando que don Gregorio Gutiérrez Bedoya, en escrito de 22 de diciembre de 1959 interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación, alegando el artículo 112 del Reglamento Hipotecario que le permite interponer recurso gubernativo, el 113 del mismo Reglamento en cuanto lo relativo a plazo y forma de interponerse y además que, conforme al artículo 23 de la Ley del Notariado, reformado por la Ley de 18 de diciembre de 1946, es el Notario autorizante quien debe dar fe de que conoce a las partes o de haberse asegurado de su identidad por los medios supletorios establecidos en las leyes y reglamentos; que el Notario, bajo su responsabilidad, emplea el medio que considera más adecuado para la identificación; que ante el pleno conocimiento que el Notario tenía del comprador y del conocimiento del vendedor utilizó el medio señalado en el apartado b) del citado artículo; que no se explica que se pueda decir en relación con dicho artículo que no puede interpretarse «permite que la identificación del vendedor quede al arbitrio exclusivo del comprador»; que el procedimiento de identificación es lícito y legal;

Resultando que el Registrador de la Propiedad informó: Que el artículo 23 de la Ley del Notariado, tal como lo modificó la Ley de 18 de diciembre de 1946, no puede interpretarse en un sentido tan amplio que permita el que la identidad del vendedor quede al arbitrio exclusivo del comprador porque, según dice Azpettia en la Legislación Notarial de 1930, página 342,